



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 115 -2017/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GARANTIA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE
INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE RAYOS X, DE LA MARCA AS&E
MODELO Z BACKSCATTER VAN R- CLASS

Lima, 25 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 20-2017-SUNAT/5E5200, emitido por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 48 -2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Memorandum N° 470 -2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

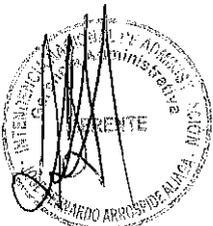
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

C. Salas
CARMEN SALAS BRAMONTI
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



470
MEMORANDUM N° -2017-SUNAT/8B1000

A : **CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT**
Intendente Nacional de Administración

DE : **JOSÉ BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del Servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x , de marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class

REFERENCIA : a) Informe N° 48 -2017-SUNAT/8B1100
b) Informe Técnico N° 20 -2017-SUNAT/5E5200

FECHA : Lima, 24 JUL. 2017

Me dirijo a usted, a fin de comunicar que mediante Informe Técnico de la referencia b), de fecha 13 de julio de 2017, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x , de marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia a), la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar para la contratación del servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x , de marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, informe que cuenta con la opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la Estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”,

En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los documentos que forman parte de ella debidamente visados, para la aprobación correspondiente, de considerarlo conveniente.

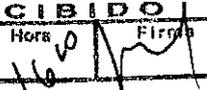
Atentamente,





JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JAA/HAC/CRS/DCF.
c.c.: División de Programación y Gestión

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
24 JUL. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	16:00	

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
19 JUL. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	12:20	

INFORME N° 48 - 2017-SUNAT/8B1100

A : **JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x, de marca AS&E, modelo Z BackScatter Van R-Class

REFERENCIA : a) Memorándum N°195 -2017-SUNAT/5E5200
b) Informe Técnico N°20-2017-SUNAT/5E5200

FECHA : **19 JUL. 2017**

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento a) de la referencia, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, remite el documento b) de la referencia, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar el proceso de Estandarización para la contratación del servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x, de marca AS&E, modelo Z BackScatter Van R- Class.

2. OBJETIVO

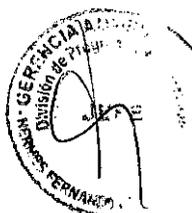
Verificar si el Informe Técnico contiene la información mínima necesaria que sustente la aprobación de la Estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

4. ANÁLISIS

A la fecha, se sustenta la estandarización basado en los siguientes presupuestos:



puedan estar listos para funcionar en el momento o instante en que se requiere.

Por la naturaleza del servicio resulta indispensable contar con los servicios de soporte y asistencia técnica inmediata y por el representante de fabrica de los cinco equipos (5) equipos Backscatter, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class pues es la única manera de garantizar su buen funcionamiento durante las labores de fiscalización.

b) Incidencia Económica

En el numeral 4.2 del Informe Técnico de la referencia se indica que trabajar con el representante de la marca minimiza los retrasos en el mantenimiento debido a su relación comercial con el fabricante, lo cual permitirá un manejo adecuado en la logística para la importación de repuestos e insumos que requiera el equipo, de esta manera no será v era afectado el trabajo operativo debido a demoras en el proceso de mantenimiento o reparación.

Finalmente cabe indicar que este proceso de estandarización no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Gian Carlo Bautista Aquino
Registro : QK33
Cargo : División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Nombre : Ernesto Arevalo Arrascue
Registro : 7123
Cargo : Jefe de la División de Gestion de Infraestructura Tecnológica

6. Fecha de Elaboración del Informe Técnico

13 de julio de 2017



7. CONCLUSIONES

El Informe Técnico N° 20-2017-SUNAT/5E5200, referido a la estandarización para la contratación del servicio de garantía extendida de equipos de inspección no intrusiva de rayos x, de marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R- Class, fue suscrito por el señor Gian Carlo Bautista Aquino y visado por el Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológicas Ernesto Arevalo Arrascue, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

INFORME N° 020-2017-SUNAT/5E5200

A : **Ernesto Arévalo Arrascue**
Jefe de la División Gestión de Infraestructura
Tecnológica

De : **Gian Carlo Bautista Aquino**
Profesional de la División Gestión de Infraestructura
Tecnológica

Asunto : Estandarizar para la contratación del servicio de
garantía extendida de equipos de inspección no
intrusiva de rayos X, de marca AS&E, modelo Z
Backscatter Van R-Class

Referencia : Directiva N° 04-2016-OSCE/CD

Fecha : Lima, 13 de julio del 2017

1. MATERIA

Estandarizar para la contratación del servicios de garantía extendida, con el fin de mantener la continuidad operativa de cinco (5) equipos de rayos X, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, los cuales se encuentran ubicados en diferentes puestos de control asignados por la SUNAT.

El informe se sustenta en lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

2. ANTECEDENTES

En la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Institucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Ministerio del Interior (MININTER) y la Policía Nacional del Perú (PNP), sobre la afectación en el uso de equipos de rayos X, estableció que la SUNAT será la entidad responsable de asumir los mantenimientos preventivos, correctivos, soporte técnico de estos equipos.

Mediante la Resolución Directoral N° 854-2014-DIRLOG-PNP/DIVBIPAT, de fecha 29 de agosto del 2014, se aprobó la afectación en uso de cinco (5) equipos de rayos X, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, para su operación en conjunto entre la SUNAT y la PNP, con la finalidad de optimizar las labores de control y fiscalización del transporte terrestre, ubicados en diferentes puestos de operación a nivel nacional.

3. ANALISIS

3.1. Descripción del equipamiento existente

3.1.1. Equipo de rayos X, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class

Es un equipo de inspección no intrusiva por rayos X, especialmente diseñado para la exploración interna de vehículos y cualquier tipo de carga, utiliza tecnología con tratamiento de imágenes por retro-



3.3.2. Los trabajos de mantenimiento preventivo o revisión periódica se efectuará de tal manera que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de la SUNAT.

4. Justificación de la estandarización

De conformidad con la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el servicio de garantía extendida de los equipos móviles Backscatter, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, deben cumplirse los supuestos establecidos en dicha norma, así como también el cumplimiento de las regulaciones de seguridad radiológica emitidas por el IPEN y la OTAN.

En este sentido, de acuerdo al numeral VI.2 de la referida Norma, los supuestos que deben verificarse son:

4.1.1. La entidad posee determinado equipamiento, pudiendo ser maquinarias, equipos o vehículos

La Policía Nacional del Perú entrego a la SUNAT, cinco (5) equipos de rayos X, Backscatter marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, para ser utilizados en el control del transporte terrestre a nivel nacional.

4.1.2. El servicio que se requieren contratar es complementario al equipamiento pre-existente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento pre-existente

En general, todo equipo de uso frecuente requiere mantenimiento a fin de prolongar su vida útil y aumentar su disponibilidad para el usuario. Es así que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos X, Backscatter es complementario al equipamiento pre-existente ya que ofrece al personal operativo una mayor probabilidad que los equipos puedan estar listos para funcionar en el momento o instante que se les requiera.

Durante el uso de los equipos se presentan fallas que limitan o incluso interrumpen de manera temporal o definitiva su funcionamiento, por lo que el servicio a contratar debe ser brindado por personal técnico especializado.

Es así que el objeto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere contratar, es para reducir la incidencia a fallas o averías En este sentido, resulta indispensable contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Backscatter, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class, a fin de garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad.

Por la naturaleza del servicio que brindan estos equipos, resulta indispensable contar con los servicios de soporte y asistencia técnica inmediata y por el representante de fábrica de los cinco (5) equipos Backscatter, marca AS&E, modelo Z Backscatter Van R-Class pues es la única manera de garantizar su buen funcionamiento durante las labores de fiscalización

Así mismo, para el cumplimiento de la normativa respecto a la regulación del uso de fuentes de radiación ionizante (Ley N° 28028),

